

Francos
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de marzo de 1920)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 105

Imco. Sr.: Por Reales Órdenes de agosto y circulares telegráficas de 8 de septiembre y 19 de octubre últimos, se restablecieron las guías para la circulación de toda clase de ganado, con la advertencia de que para expedir las correspondientes al destinado a provincias fronterizas, era necesaria la previa autorización de este Ministerio. Encaminadas las medidas que anteceden, no ya sólo a conseguir una conveniente distribución, sino a evitar el posible contrabando con las naciones limítrofes, era de necesidad mantenerlas en vigor mientras no se restableciera la normalidad en los precios del ganado, o, por lo menos, se adquiriera la convicción de que cesaban las exportaciones fraudulentas; y como de los antecedentes que al efecto se reciben en este Departamento, resulta que en Portugal se acrecienta la cría de las especies ovina, caprina, mular y bovina, en proporciones que permitan suponerlas de quedar asegurado su consumo propio, y, por otra parte, si según déficit tuviera, la situación actual de los cambios no parece natural que deje margen de ganancia a los que pretendieran realizar el comercio ilícito de resaca internándolas en el territorio de la vecina República lusitana, es llegado el momento de modificar, en cuanto sea factible, el régimen actual de circulación, dando mayores facilidades en la expedición de guías, en forma que significando un paso más hacia la normalidad, redunda de tal medida en beneficio de los intereses de la ganadería nacional.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:
Primer. Con objeto de facilitar los envíos de ganado de una provincia a otra, y dar el mayor rapidez al abastecimiento general del país,

las guías para su circulación serán expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia para todas las de destino, con las excepciones siguientes:

a) Cuando el ganado de cualquiera de las especies vaya consignado a Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Gerona.

b) Cuando se trate de ganado de cerda, mayor de seis meses, destinado a las de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva.

Segundo. Las guías para la circulación del ganado de todas clases para las provincias limítrofes con Francia y las del ganado de cerda mayor de seis meses destinado a las fronterizas con Portugal, tendrán que ser previamente autorizadas por este Ministerio, requisito sin el cual los Gobernadores civiles no podrán expedirlas.

Recibida la autorización, la Autoridad gubernativa dará cuenta de la salida del ganado a la provincia receptora y a este Centro, indicando los nombres del remitente, consignatario, número de cabezas, clase de ganado y punto de destino, con el fin de comprobar su llegada y distribución y adoptar las precauciones convenientes para evitar el posible contrabando.

Tercero. Los cerdos de cría menores de seis meses circularán entre las provincias interiores y marítimas con sólo la guía que se exige en la regla primera, y los que vayan destinados a las limítrofes con Portugal, justificarán este extremo mediante certificado expedido por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria del término de procedencia o del Veterinario del Ayuntamiento en donde se efectúe la operación de compra, acompañando dicho certificado con la guía de circulación.

Cuarto. Este Ministerio, previa petición hecha en forma por la respectiva Junta provincial de Subsistencias, podrá delegar en los Gobernadores civiles la facultad de autorizar la expedición de guías para las provincias fronterizas, en los días de ferias o mercados tradicionales o cuando circunstancias locales justificadas aconsejen tal medida.

Quinto. Los Gobernadores civiles de las zonas fronterizas, de acuerdo con el Delegado de Hacienda, y utilizando los servicios de los Cuernos de Aduanas, Carabineros, Guardia civil, Alcaldes y demás Agentes de su autoridad, continuarán ejerciendo una escrupulosa vigilancia, con objeto de evitar a toda costa el contrabando de resaca; y

Sexto. A fin de que puedan combatirse debidamente los focos de glosopeda aparecidos en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Madrid, y de acuerdo con lo prevenido en las Reales Órdenes del Ministerio de Fomento de 6 de diciembre de 1919 y 28 de febrero próximo pasado, y orden telegráfica de la Dirección general de Agricultura, de 22 del referido mes de diciembre, queda prohibida, hasta que otra cosa se disponga en contrario, la facturación desde cualquiera de las estaciones de las referidas provincias o su salida de las mismas por carreteras, caminos y varedas, del ganado bovino, ovino, caprino y porcino que vaya consignado al resto de España.

De Real orden lo participo a V. I. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1920.—Zelda.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de marzo de 1920)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha me hago nuevamente cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el señor Presidente de la Audiencia provincial, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 7 de marzo de 1920.

Eduardo Rosón

VEDADO DE CAZA

Por la presente, y en vista de lo que resulta del expediente instruido con motivo de instancia suscrita por D. Juan Fernández Sella, arrematario del aprovechamiento de la caza del monte de Manzana, Montenegro y La Silva, pertenecientes al Ayuntamiento de Villegatón, en solicitud de que sean vedados de caza, teniendo en cuenta los informes que van unidos a dicho expediente, he acordado con fecha de hoy, y con arreglo a lo que dispone el art. 10 del Reglamento para la aplicación

de la ley de Caza, declarar vedado de caza dichas fincas.

León 4 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
José Rodríguez

DON JOSÉ RODRIGUEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Benjamín Llorente Mazarada, vecino de Bóñar, apoderado de los Sres. «Stephens, Colsa y Compañía» ha presentado el proyecto de las obras que dicha Compañía piensa ejecutar para aprovechar 20 litros de agua por segundo, derivados del río. Por mi, en término de Camposolillo, Ayuntamiento de La Puebla de Lillo, cuya concesión fué solicitada por el mismo en 15 de septiembre de 1919 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de octubre del mismo año.

La toma de agua se situará en el sitio denominado «Roqueros» a 270 metros del kilómetro 16, hectómetro 3, de la carretera de Bóñar a Terna, y se hará abriendo una zanja en la margen derecha del río Porma, y por la propia pendiente del canal, el agua entrará en él sin necesidad de construir presa: sólo se proyecta un muro que entra en el río, tres metros próximamente, y que producirá un pequeño estribo que facilitará la entrada del agua en el canal que la conduce al lavadero.

El agua, después de limpia, por la decantación que rufo en las dos balsas que se establecen, va a la toma.

Las obras se ejecutarán en terreno común del término de Camposolillo, Ayuntamiento de La Puebla de Lillo.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndole que el proyecto está expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 25 de febrero de 1920.

José Rodríguez

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, por Santigomilites:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Arg. Carracedo.....	Nogarejas.....	Tierra seca	80	D.ª Daría Caderno.....	Nogarejas.....	Tierra seca
2	» Aurelio Carracedo.....	»	»	81	D. Leandro Gil.....	»	»
3	» Angel Tenorio.....	»	»	82	D.ª Herminda Santos.....	»	»
4	» Victoriano Esteban.....	»	»	83	D. Antonio Madera.....	»	»
5	D.ª Irene Paramo.....	»	»	84	» Vicente García Huerga.....	»	»
6	D. Celestino Sancha.....	»	»	85	» Antonio Madera.....	»	»
7	» Juan López.....	»	»	86	» Pedro Pérez.....	»	»
8	» Miguel Carracedo.....	»	»	87	» Julio Riesco.....	»	»
9	» Cruz Caderno.....	»	»	88	» Cristóbal Huerga.....	»	»
10	» Celestino Caderno.....	»	»	89	» Ramón Pernia.....	»	»
11	» Demetrio Sancha.....	»	»	90	D.ª Teresa Pernia.....	»	»
12	» Manuel Fuente.....	»	»	91	» Petronila García.....	»	»
13	» Vicente Carracedo.....	»	»	92	D. Cruz Caderno.....	»	»
14	» Avelino Domínguez.....	»	»	93	» Antonio Esteban.....	»	»
15	» Faustino Fuente.....	»	»	94	D.ª Carmen Caderno.....	»	»
16	» Pedro Santos.....	»	»	95	D. Tirso Santos.....	»	»
17	» Andrés Carracedo.....	»	»	96	» Fidel Huerga.....	»	»
18	» Celestino Sancha.....	»	»	97	» Eduardo Casado.....	»	»
19	» José Huerga.....	»	»	98	» Simón Fuente.....	»	»
20	» Servando Paramo.....	»	»	99	» Cruz Caderno.....	»	»
21	» Ignacio Madera.....	»	»	100	D.ª Carmen Caderno.....	»	»
22	D.ª Irene Paramo.....	»	»	101	D. Santiago Caderno.....	»	»
23	» María Carracedo.....	»	»	102	» Marcos Huerga.....	»	»
24	D. Amalio Caderno.....	»	»	103	» Miguel Fuente.....	»	»
25	» Manuel Fuente.....	»	»	104	» José Batalla.....	»	»
26	» Indalecio Fuente.....	»	»	105	» Francisco Fuente.....	»	»
27	D.ª Irene Paramo.....	»	»	106	» Agapito Pernia.....	»	»
28	D. Francisco Fuente.....	»	»	107	» Victoriano Esteban.....	»	»
29	» Manuel Carracedo.....	»	»	108	» Daniel Esteban.....	»	»
30	» Andrés Carracedo.....	»	»	109	» Nicolás Prada.....	»	»
31	» Emilio Riesco.....	»	»	110	» Celestino Caderno.....	»	»
32	» Cruz Caderno.....	»	»	111	» Juan López.....	»	»
33	» Juan López.....	»	»	112	» Cristóbal Huerga.....	»	»
34	» Santiago Santos Caderno.....	»	»	113	» Emilio Riesco.....	»	»
35	» Saverio Esteban.....	»	»	114	» Pablo Fuente.....	»	»
36	D.ª Irene Paramo.....	»	»	115	» Felipe Fustel.....	»	»
37	D. Juan Domínguez.....	»	»	116	» Manuel Fuente.....	»	»
38	» Lorenzo Prado.....	»	»	117	» Antonio Esteban.....	»	»
39	D.ª Ramona López.....	»	»	118	D.ª Angela Pérez.....	»	»
40	D. Basilio García.....	»	»	119	» Victoria Sancha.....	»	»
41	» Victoriano Fuente.....	»	»	120	» María López.....	»	»
42	» Ramón Esteban.....	»	»	121	D. Ramón Caldezo.....	»	»
43	» Máximo Domínguez.....	»	»	122	» Andrés Carracedo.....	»	»
44	» Ramón Esteban.....	»	»	123	D.ª María Carracedo.....	»	»
45	» Nicolás Prada.....	»	»	124	D. Pablo Fuente.....	»	»
46	D.ª Ramona López.....	»	»	125	» Domingo Carbajo.....	»	»
47	D. Celestino Sancha.....	»	»	126	» Jerónimo Campo.....	»	»
48	D.ª María López.....	»	»	127	D.ª María López.....	»	»
49	D. Joaquín Madera.....	»	»	128	D. Paulino Santos.....	»	»
50	» Emilio Fuente.....	»	»	129	» Basilio García.....	»	»
51	» Baltasar Fuente.....	»	»	130	» Paulino Fuente.....	»	»
52	» Indalecio Fuente.....	»	»	131	» José Campo.....	»	»
53	» Leandro Frontaura.....	»	»	132	» Santiago Santos.....	»	»
54	» Mariano Teruelo.....	»	»	133	» Herminda Santos.....	»	»
55	» Ernesto Sancha.....	»	»	134	» Juan López.....	»	»
56	» Ramón Esteban.....	»	»	135	» Amalio Caderno.....	»	»
57	» Felipe Fustel.....	»	»	136	» Francisco Fuente.....	»	»
58	» Cruz Caderno.....	»	»	137	» Juan Domínguez.....	»	»
59	» Manuel Carracedo.....	»	»	138	» Francisco López.....	»	»
60	D.ª Salvadora Casado.....	»	»	139	» Jerónimo Campo.....	»	»
61	D. Paulino Fuente.....	»	»	140	» Paulino Fuente.....	»	»
62	» Manuel Fuente.....	»	»	141	» Máximo Domínguez.....	»	»
63	» Celestino Sancha.....	»	»	142	» Juan Paramo.....	»	»
64	» Emilio Riesco.....	»	»	143	» Pedro Pérez.....	»	»
65	D.ª María Carracedo.....	»	»	144	» Francisco Riesco.....	»	»
66	D. Mariano Teruelo.....	»	»	145	» José Madera.....	»	»
67	» Emilio Fuente.....	»	»	146	» Antonio Esteban.....	»	»
68	» Baltasar López.....	»	»	147	» Silvestre Esteban.....	»	»
69	» Agapito Pernia.....	»	»	148	» Francisco Fuente.....	»	»
70	» Domingo Huerga.....	»	»	149	» Nicolás Prada.....	»	»
71	» Celestino Caderno.....	»	»	150	D.ª Ramona López.....	»	»
72	D.ª Carmen Caderno.....	»	»	151	D. Máximo Domínguez.....	»	»
73	D. Santiago Santos Caderno.....	»	»	152	» Silvestre Esteban.....	»	»
74	» Alonso Carracedo.....	»	»	153	» Simón Fuente.....	»	»
75	» Domingo Carbajo.....	»	»	154	» Domingo Carbajo.....	»	»
76	D.ª Herminda Santos.....	»	»	155	» José Huerga.....	»	»
77	D. Antonio Madera.....	»	»	156	» Angel Carracedo.....	»	»
78	» Benigno Prado.....	»	»	157	» Mechor Teruelo.....	»	»
79	» Francisco Fuente.....	»	»	158	Se ignora.....	»	»
				159	D. Santiago Santos.....	»	»
				160	» Marcela Pernia.....	»	»
				161	» Joaquín Riesco.....	»	»
				162	» Paulino Fuente.....	»	»
				163	» José Campo.....	»	»

(Se continuará)

Anuncio de las operaciones peritajes de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Miada	Miada	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registadores	Vecindad	Representante en la capital	Miada colindante
21 de marzo de 1920	Celestina y Vitorina	Hizla	7.498	Sta. Cimb.ª Curueño	Sta. Cimb.ª Curueño	Gabino González	León	No tiene	Se ignora.
22	Benita		7.530	Avilés	Valdiegoles	Gilvo Tecedor	Avilés		Santa Bárbara, núm. 2.113.
23	Patillas		7.499	Redpuertas	Valdiegoles	Enrique Gozález	Madrid	Genaro Fernández	Dolores, núm. 5.085.
24	Guilguerna		7.494	Campo	Cármasas	Enrique Gozález	Madrid	No tiene	Nueva Recorquita, núm. 4.286.
26	La Ultima		7.445	Ponledo		Pedro Fernández	Villaminán		Dolores, núm. 5.085.
28	Josefina		7.479	Cemeco		Genaro Fernández	Madrid		Se ignora.
29	Loudest		7.480			Enrique Gozález		Genaro Fernández	Clave.
30	La Cañalera	Hierro	7.485	Villanueva	Rodiezmo	Antonio Gierro	Barracido	Manuel Benito Jimeno	Se ignora.
5 de abril	Carolina	Halia	7.560	Golpejar					
7	Ruperto		7.475	Tolina		Florencio Vihuela	Basdongo	No tiene	El Gran Sapo, núm. 6.855.
8	Pilar		7.497			Manuel del Valle Díaz	Oviedo	Genaro Fernández	Se ignora.
9	Gran Sapo 2.ª	Hierro	7.585	Puebla de Lillo		Isidoro Díez	Pardavé	No tiene	
20	Mirra		8.215	Crémenes		Constantino Díez	Corabero		
21	Benjamín	Halia	6.824	Remolinos		Emilio Gozález	Crémenes		
22	Rosario		6.762			Ramón Ayestaran	Barruelo		Concha, núm. 1.350.
22	Pura		6.932	Cármenes		Lola Miguel Manzanao	Burca		Deacalde a Teja 5.ª
23	Maria Luisa		7.515	Aclles	Rialto	Manuel Masire	Madrid		Se ignora.
24	Luis 1.ª		7.400	Marate	Marala	José Longueira	Madrid		
25	Mancilla	Anillaco y otros	7.401			José Longueira	La Coruña		
25	Longueira	Manganeso	7.402			José Longueira	La Coruña		
26	Tonari	Anillaco y otros	7.456			José Longueira	La Coruña		
27	Longueira 2.ª		7.457						
27	Longueira 3.ª		7.457						

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas; autorizando que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes. — León 10 de febrero de 1920. — El Ingeniero J. I. A. de La Rosa.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Miguel M. Granzo, vecino de León, en representación de la Sociedad «Anglo-Hispana», domiciliada en Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo la demasta de hulla llamada 2.ª *Demasta a Collin*, sita en el Ayuntamiento de Matallana. Haca la designación en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Collin», núm. 2.513; «Mercedes», núm. 2.757; «Manuela», núm. 2.970, y «Segundo», núm. 5.085.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.578. León 20 de enero de 1920. — A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales
Circular

En la Gaceta de Madrid, número 60, publicada el día 29 de febrero del año corriente, aparece inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilimo. Sr.: Atendiendo a la naturaleza especial del impuesto de cédulas personales y a la conveniencia de no alterar su régimen en los períodos de formación y realización de sus documentos cobratorios, no obstante la fecha en que ahora comienza el ejercicio económico, sino en cuanto sea absolutamente preciso para que la contratación y recaudación de sus valores se efectúe y figure en las cuentas de un mismo año económico;—S. M. el Rey (Q. D. G.), en virtud de la autorización contenida en el art. 7.º de la Ley de 21 de diciembre de 1918, y en consonancia con lo prescrito en el art. 10 del Real decreto de 4 de abril último, se ha servido disponer que el impuesto de cédulas personales continúe devengándose en 1.º de enero, y que la formación y examen de los padrones y la distribución de las cédulas, sigan efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes, debiendo las Administraciones de Contribuciones cuidar de que los referidos documentos cobratorios se hallen en las intervenciones respectivas, en 1.º de abril, a fin de que efectuándose las correspondientes operaciones de fiscalización y contabilidad en la primera quincena del mes de abril, pue-

dan figurar en las cuentas del mismo ejercicio económico corriente el contraido de valores por este concepto, la entrega por Tesorería de las cédulas a las entidades recaudadoras y la cobranza voluntaria de las mismas, que deberá comenzar en 1.º de mayo.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1920.—Bugallal.—Señor Director general de Contribuciones.»

Por consecuencia, y en cumplimiento de la anterior Real orden, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto la capital, procederán con la mayor urgencia a la formación del padrón de cédulas personales para 1920, su copia y lista cobratoria, con arreglo a las prescripciones reglamentarias que en años anteriores les fueron comunicadas y que no se reproducen por serles ya conocidas, acompañando a dichos documentos, los siguientes: 1.º, hojas declaratorias; 2.º, certificación del recargo municipal acordado; 3.º, certificación de expresión del padrón al público; 4.º, nota-resumen por duplicado del número y clases de cédulas que se consideren necesarias para realizar el servicio de expedición y cobranza, y 5.º, estado numérico de los individuos sujetos a este impuesto en el término municipal, consignando además el número de habitantes con que éste figure en el Censo y los domiciliados con posterioridad a la fecha de éste.

Espero confiadamente en que los Sres. Alcaldes y Secretarios, a quienes me dirijo, penetrados de la urgente necesidad de cumplimentar estos servicios, remitirán a esta Administración los documentos enumerados, antes del 25 del corriente mes, y no darán lugar a la duplicación de medidas coercitivas.

León 1.º de marzo de 1920.—El Administrador, Gaspar Baleriola.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para los efectos reglamentarios.

Los Barrios de Salas 28 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Novo.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El expediente de arbitrios extraordinarios que ha de enjugar el déficit del presupuesto municipal de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír las reclamaciones que sean procedentes.

Villafranca 5 de marzo de 1920.—El Alcalde, Enrique de Antón.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de Cerecinos de Camoos (Zamora), Raimundo Rando Vega, con realcencia en la actualidad en esta villa,

el día 25 del actual desapareció de su lado su hijo Andrés Rando Pérez, de 14 años de edad, el que se halla en su compañía picando piedra para la carretera de Villanueva del Campo a Pajarquinos; cuyos señas son: pelo negro, cara redonda, color moreno, y vista puntilón de pama, chaleco y chaqueta de tela oscura, chancos y boina.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a su busca y captura, y de ser hallado, lo conduzcan a la casa paterna.

Fresno de la Vega 28 en febrero de 1920.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Balza, D. Toribio Díez, el día 18 del actual ha desaparecido de la casa paterna, su hijo Felipe Díez, de 21 años de edad, de 1,662 metros de estatura.

Y como hasta la fecha se ignora su paradero, se ruega a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca y captura, y de ser hallado, lo conduzcan a la casa paterna.

La Pola de Gordón 25 de febrero de 1920.—El Alcalde, Domingo García.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, coloma y pacaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de registrarse el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Almanza
- Berlanos del Páramo
- Borrenes
- Cabañas-Raras
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavidei
- Cármenes
- Carrizo de la Ribera
- Carucedo
- Castrotierra
- Cistierna
- Congosto
- Corullón
- Cubillas de Rueda
- Dastriena
- Encinado
- Escobar de Campos
- Fresno de la Vega
- Gráfetes
- Grajal de Campos
- Igüeña
- Joara
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- La Vega de Amanza
- Las Omañas
- Los Barrios de Salas
- Luyego
- Manilla Mayor
- Oencia
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeuerna
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Peranzanes
- Priaranza del Bierzo
- Ribanal del Camino
- Riego de la Vega
- Riello
- Rioseco de Tapia

- Sahelices del Río
- San Emiliano
- San Millán de los Caballeros
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santas Marías
- Santovenia de la Valdociña
- Sariego
- Soto de la Vega
- Soto y Amío
- Toral de los Guzmanes
- Valdelgueros
- Valdemora
- Valdepolo
- Valderas
- Valderrey
- Valencia de Don Juan
- Valle de Finollejo
- Vegacervera
- Vegamián
- Vega de Valcarlos
- Villadecasta
- Villafra
- Villafra del Bierzo
- Villahornate
- Villamandos
- Villamilzar
- Villamol
- Villarejo Jida
- Villarejo
- Villazala

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de registrarse el próximo año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Cimenes de la Vega
- Palacios de la Valdeuerna
- Toral de los Guzmanes
- Villaquilembre

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1920-21, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, sus reclamaciones que sean justas:

- Almanza
- Armanza
- Berlanos del Páramo
- Borrenes
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavidei
- Castroalbón
- Castrotierra
- Congosto
- Corullón
- Cubillas de Rueda
- Dastriena
- Encinado
- Fresno de la Vega
- Gráfetes
- Grajal de Campos
- Igüeña
- Joara
- La Bañeza
- La Pola de Gordón
- La Vega de Amanza
- Las Omañas
- Los Barrios de Salas
- Manilla Mayor
- Oencia
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeuerna
- Paradaseca

- Peranzanes
- Priaranza del Bierzo
- Ribanal del Camino
- Riego de la Vega
- Riello
- Rioseco de Tapia
- Sahelices del Río
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santas Marías
- Santovenia de la Valdociña
- Sariego
- Soto de la Vega
- Soto y Amío
- Toral de los Guzmanes
- Valdelgueros
- Valdemora
- Valdepolo
- Valderas
- Valderrey
- Valencia de Don Juan
- Valle de Finollejo
- Vegacervera
- Vegamián
- Vega de Valcarlos
- Vegas del Condado
- Villadecanes
- Villafra del Bierzo
- Villahornate
- Villamandos
- Villamol
- Villaquejada
- Villarejo
- Villazala

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Campazas
- Castrotierra
- Cubillas de Rueda
- Las Omañas
- Luyego
- Peranzanes
- Riello
- San Millán de los Caballeros
- Santa María de Ordás
- Soto de la Vega
- Valdelgueros
- Valdepolo
- Vega de Valcarlos
- Villafra

Terminado el reparto de arbana para el año económico de 1920-21, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla manifestado al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Borrenes
- Campo de la Lomba
- Cármenes
- Cistierna
- Congosto
- Corullón
- La Vega de Almanza
- Luyego
- Oencia
- Priaranza del Bierzo
- Rioseco de Tapia
- San Emiliano
- Santas Marías
- Valderas
- Valle de Finollejo
- Vega de Valcarlos
- Villadecanes
- Villafra del Bierzo
- Villamol

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de registrarse en el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

- Almanza
- Berlanos del Páramo
- Cabañas-Raras
- Campazas
- Campo de Villavidei
- Carrizo de la Ribera
- Carucedo
- Castrotierra
- Cubillas de Rueda
- Dastriena
- Encinado
- Escobar de Campos
- Fresno de la Vega
- Gráfetes
- Grajal de Campos
- Igüeña
- Joara
- La Pola de Gordón
- Las Omañas
- Los Barrios de Salas
- Manilla Mayor
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeuerna
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Peranzanes
- Ribanal del Camino
- Riego de la Vega
- Riello
- Sahelices del Río
- San Millán de los Caballeros
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santovenia de la Valdociña
- Sariego
- Soto de la Vega
- Soto y Amío
- Toral de los Guzmanes
- Valdelgueros
- Valdemora
- Valdepolo
- Valderas
- Valderrey
- Valencia de Don Juan
- Vegacervera
- Vegamián
- Vegas del Condado
- Villafra
- Villahornate
- Villamandos
- Villamilzar
- Villaquejada
- Villarejo
- Villazala

Comunidad de regantes de Campo de Villavidei

Se convoca a Junta general a todas las usuarios pertenecientes a esta Comunidad, para el día 15 del actual, a las dos de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y si en su reunión número suficiente, se convoca para otra segunda el día 20 del mismo, a igual hora, en cuya reunión se procederá:

- 1.º Al examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato, y
- 2.º A la elección de dos Vocales y un suplente que reemplacen a los que correspondan cesar en el Sindicato y Jurado.

Campo de Villavidei a 5 de marzo de 1920.—El Presidente, Rodrigo García.